



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Tesis

**LA MINERÍA ILEGAL Y LOS DERECHOS COLECTIVOS DE
LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLTA, EN LA
ZONA DE CERRO LUICHO**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

Autora

MAVILA GARIBAY, Carla Karina (ORCID: 0009-0001-5640-5627)

Asesora

HUALI RAMOS VDA DE AFAN, Jessica Patricia (ORCID: 0000-0001-
7112-1705)

Línea de investigación del programa

Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e
internacional

Línea de acción RSU

Salud y bienestar

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2025



CC BY-NC-SA

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

Referencia bibliográfica

Mavila Garibay, C. K. (2025). *La minería ilegal y los derechos colectivos de las comunidades del distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Carla Karina Mavila Garibay
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40762814
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-5640-5627
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos Vda de Afan
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42686844
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7112-1705
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Paola Lili Galvez Montoya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08516196
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Alfonso Alvarado Vigo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	45603621
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La minería ilegal y los derechos colectivos de las comunidades del distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado:
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
Línea de acción RSU	Salud y Bienestar
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA como presidente, el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como secretario y el DR. ALFONSO ALVARADO VIGO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA MINERÍA ILEGAL Y LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES
DEL DISTRITO DE COLTA, EN LA ZONA DE CERRO LUICHO**

Presentado por la bachiller:
CARLA KARINA MAVILA GARIBAY

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Muy Bueno** con una calificación de **DIECISIETE (17)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 29 de noviembre del 2025



PRESIDENTE
DRA. PAOLA LILI GALVEZ
MONTOYA



SECRETARIO
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA
PAJUELO



VOCAL
DR. ALFONSO ALVARADO
VIGO



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Jessica Patricia Hualí Ramos Vda de Afan docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora de la tesis titulada:

LA MINERÍA ILEGAL Y LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLTA, EN LA ZONA DE CERRO LUICHO

De la bachiller Carla Karina Mavila Garibay, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de noviembre de 2025



Jessica Patricia Hualí Ramos Vda de Afan

DNI 42686844



DEDICATORIA

A mis padres, por todo el amor y apoyo que me han dado sin dudar, Máximo y María Juana. A mis hijos, mi mayor inspiración y la razón de mi existencia, quienes dan sentido y alegría a cada uno de mis días, Farid, Vincent y Mia.

AGRADECIMIENTOS

A mis maestros de pregrado, por sus valiosas enseñanzas, consejos y dedicación, que han dejado una huella imborrable en mi camino. A los pobladores de las comunidades de Colta y Pomacochas por la comprensión brindada sobre una realidad que muy difícilmente podré olvidar, a sus directivos que facilitaron mi presencia en la zona y a todos los pobladores por su amabilidad y buena disposición en el presente estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
LISTA DE TABLAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
1. INTRODUCCIÓN	8
2. MÉTODO	22
2.1 Tipo y diseño.....	22
2.2 Escenario de estudio	22
2.3 Hipótesis	23
2.4 Participantes	23
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	25
2.6 Procedimiento	25
2.7 Análisis de datos.....	25
2.8 Aspectos éticos.....	26
3. RESULTADOS.....	27
4. DISCUSIÓN	38
5. CONCLUSIONES	41
6. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Participantes de la investigación
Tabla 2	Percepciones sobre el REINFO y su relación con la fiscalización estatal
Tabla 3	Verificación de acciones de control y fiscalización en Cerro Luicho
Tabla 4	Perspectivas sobre el rol del Estado en la formalización minera
Tabla 5	Identificación de conflictos y respuesta de las autoridades
Tabla 6	Percepciones sobre el funcionamiento del REINFO y sus cumplimientos legales y ambientales
Tabla 7	Propuestas de solución prioritarias desde la perspectiva de los actores
Tabla 8	Respeto percibido hacia los derechos de propiedad territorial
Tabla 9	Atribución de responsabilidades en la solución de la invasión de tierras en Cerro Luicho
Tabla 10	Comprobación sobre la realización de procesos de consulta previa
Tabla 11	Valoración sobre la obligatoriedad del derecho a la consulta previa
Tabla 12	Percepción sobre la afectación ambiental en la vida cotidiana y la ganadería
Tabla 13	Indagación sobre la existencia de acciones de mitigación ambiental
Tabla 14	Influencia de la minería en las costumbres laborales y la organización comunal
Tabla 15	Propuestas para la preservación y fortalecimiento de las costumbres tradicionales

LA MINERÍA ILEGAL Y LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLTA, EN LA ZONA DE CERRO LUICHO

CARLA KARINA MAVILA GARIBAY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general el evaluar de qué forma la minería ilegal vulnera los derechos colectivos de las comunidades campesinas de Colta y Pomacocha en el distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho. La investigación se desarrolló bajo una metodología cualitativa con un diseño Investigación-Acción de tipo práctico, buscando comprender la realidad ocurrida desde la perspectiva de actores relevantes cuidadosamente seleccionados. Se aplicaron entrevistas en profundidad a seis participantes clave, los mismos que fueron seleccionados por sus perspectivas y experiencias invaluable referentes al desarrollo de actividades de minería en Cerro Luicho. Los resultados demostraron que la minería ilegal opera impunemente, con una clara ausencia del Estado sobre todo en sus roles de fiscalización, lo que ha llevado inclusive a denominar la zona como una "tierra de nadie". Las conclusiones a las que se arribaron indican que se han vulnerado el derecho al territorio (que se traduce de las invasiones a los terrenos comunales), el derecho a la consulta previa (por omisión de funciones del Estado y desconocimiento de la población), el derecho al medio ambiente sano (por falta de controles y políticas ambientales) y el derecho a la identidad cultural. Se concluye de esta manera que la minería ilegal vulnera sistemáticamente los derechos comunales, siendo la omisión del Estado el principal facilitador de esta vulneración.

Palabras clave: minería ilegal, derechos colectivos, omisión estatal, comunidades campesinas

ILLEGAL MINING AND THE COLLECTIVE RIGHTS OF THE COMMUNITIES OF THE COLTA DISTRICT, IN THE CERRO LUICHO AREA

CARLA KARINA MAVILA GARIBAY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The general objective of this research was to evaluate how illegal mining violates the collective rights of the peasant communities of Colta and Pomacocha in the district of Colta, in the Cerro Luicho area. The research was conducted using a qualitative methodology with a practical action research design, seeking to understand the situation from the perspective of carefully selected relevant stakeholders. In-depth interviews were conducted with six key participants, selected for their invaluable perspectives and experience related to mining activities in Cerro Luicho. The results demonstrated that illegal mining operates with impunity, with a clear absence of the State, especially in its oversight role, which has even led to the area being described as a "no man's land". The findings indicate that violations have occurred in the right to territory (resulting from invasions of communal lands), the right to prior consultation (due to the State's failure to fulfill its duties and the lack of awareness among the population), the right to a healthy environment (due to a lack of environmental controls and policies), and the right to cultural identity (due to the displacement of traditional socioeconomic practices). It is thus concluded that illegal mining systematically violates communal rights, with the State's inaction being the primary facilitator of this violation.

Keywords: collective rights, illegal mining, state omission, peasant communities

1. INTRODUCCIÓN

Hablar de minería ilegal es tratar de un fenómeno que se ha consolidado en franca expansión en muchos lugares, y nuestro país no es ajeno a ello, al respecto Thais (2024) hace hincapié en que debe distinguirse de la minería informal porque esta última opera en zonas permitidas y puede regularizarse dentro del marco legal, mientras que la minería ilegal se caracteriza por realizarse en áreas prohibidas, ocasionar graves daños ambientales y estar asociada a otros delitos.

Respecto a los derechos colectivos en la presente investigación el Ministerio de Cultura del Perú (MINCUL, 2019) hace una revisión de nuestra Constitución Política que en sus artículos 88 y 89 reconoce algunos de ellos bajo el epígrafe de “Régimen agrario de las comunidades campesinas y nativas”, entre estos derechos se trata sobre la propiedad comunal sobre sus tierras, citado en el artículo 88, estableciendo su existencia legal y como personas jurídicas, con autonomía organizativa, con libre disposición de sus tierras, la imprescriptibilidad de las mismas, salvo abandono; y el respeto de su identidad cultural; citado en el artículo 89.

La presente investigación abordó el conflicto ente la minería ilegal y los derechos colectivos de las comunidades campesinas de Colta y Pomacocha en el distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, específicamente por acciones sobre la zona denominada Cerro Luicho (Ojewale, 2022). El problema así identificado resultó ser un hecho recurrente y descrito por pobladores como un asunto sin atención por parte del Estado peruano; de esta forma se evidenció la falta de acciones de control y fiscalización tanto en la presencia de los mineros como en su correspondiente seguimiento de explotación.

Se hizo énfasis en analizar cualitativamente en qué formas las actividades extractivas ilegales han permanecido en medio de una ausencia de autoridades, vulnerando una serie de derechos que les asiste a las comunidades del distrito de Colta por medio de convenios internacionales y la propia Constitución Política del Perú.

En un aspecto sociocultural la investigación reviste relevancia por los cambios ocasionados a causa de la presencia de la minería ilegal, generando enfrentamientos entre las partes y un divisionismo connotado entre las mismas comunidades afectadas. Es de precisar que no solamente se han producido varios actos violentos, sino que además, citado por testimonios de diferentes participantes en la investigación, se da fe de un cambio en las actividades tradicionales de ganadería y

agricultura puesto que muchos pobladores han abandonado dichas prácticas por dedicarse a la minería en Cerro Luicho y debido también a la ausencia de las autoridades del Estado en sus roles de control del cumplimiento de leyes y de protección de derechos de las comunidades.

La investigación también hace un aporte complementario en el aspecto académico dado que muestra holísticamente y documentando desde la voz de los actores directos cómo con la sola presencia de la minería ilegal se produce una consecuente vulneración de derechos colectivos que es dimensionada adicionalmente por una clara inacción estatal. En este punto resulta conveniente citar que sólo se han encontrado investigaciones anteriores que tratan las afectaciones a los derechos colectivos desde un enfoque de análisis de consecuencias como las conflictividades sociales y ambientales que se ocasionan o en el caso más cercano relacionado a la minería formal. De esta forma se incidió en el estudio de aspectos jurídicos de origen que deben tomarse en cuenta a fin de evitar vulneraciones de derechos colectivos.

Tomando de referencia todo lo expuesto se ha formulado en la presente investigación como problema general ¿cómo la minería ilegal vulnera los derechos colectivos de la comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho? y como problemas específicos se ha definido ¿de qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al territorio de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?; ¿de qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la consulta previa de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?; ¿de qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al medio ambiente sano de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho? y ¿de qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la identidad cultural de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?

En el contexto actual, a nivel mundial en los últimos años se ha notado un aumento progresivo de la demanda de minerales ante el crecimiento de industrias y el requerimiento de fabricaciones diversas sobre todo en el área de tecnologías. De esta forma minerales como el oro, cobre y plata tienen un mayor precio de mercado y también una mayor necesidad de explotación en diferentes formas y aspectos de acuerdo con las realidades geográficas. Si bien hay una creciente industria formal extractiva de minerales, la hay también por el lado de no sólo de minería informal, si

no más allá hasta la minería ilegal que socava incumpliendo marcos legales y ecológicos, además de fomentar el resquebrajamiento social y económico que devienen también en la vulneración de derechos colectivos.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC, 2025) alerta al respecto “corruption is ... a facilitator for other illegal activities, including illegal mining, document fraud, smuggling and tax evasion ... enabling a range of additional risks such as environmental degradation, human rights violations and conflict financing” [la corrupción es facilitadora de otras actividades ilegales, como la minería ilegal, la falsificación de documentos, el contrabando y la evasión fiscal, lo que conlleva una serie de riesgos adicionales, como la degradación ambiental, las violaciones de los derechos humanos y el financiamiento de conflictos].

De esta manera se puede notar que una característica particular en la aparición y permanencia de la minería ilegal es la ausencia de la presencia del Estado como garante del cumplimiento de leyes relativas a la formal explotación de minerales y de protección de poblaciones usualmente alejadas y en muchos casos olvidadas. Es así como a nivel mundial hablar de minería ilegal nos lleva a observar diversos casos como el de la República Democrática del Congo (RDC) en donde se entremezclan la minería ilegal con casos de abusos de derechos humanos y la continua presencia de actos de corrupción.

Sobre la minería ilegal en RDC nos dice Ojewale (2022) Instead of preventing illegal mining activities, provincial and local mining authorities are often fixated on enforcing order with a view to avoiding social unrest and generating official taxes from the largely informal activities on the mining sites [en lugar de prevenir las actividades mineras ilegales, las autoridades mineras provinciales y locales suelen estar centradas en mantener el orden para evitar disturbios sociales y recaudar impuestos oficiales de las actividades, en su mayoría informales, que se realizan en los yacimientos mineros].

En el contexto latinoamericano, un aspecto a tomar en cuenta son las prácticas extractivas ilegales que chocan directamente con extensas áreas de recursos naturales con características ricas de biodiversidad y la presencia de comunidades indígenas que ven amenazados sus territorios ancestralmente ocupados y reconocidos en el marco proteccionista que ofrece el Convenio 169 de la OIT, tomando en perspectiva tanto sus causas como su desarrollo y efectos.

En Brasil entretanto el caso más connotado es la invasión de mineros ilegales en el territorio indígena Yanomami, pese a que la Constitución brasileña prohíbe la minería ilegal en tierras indígenas, sin embargo, debido a la alta demanda de minerales, especialmente de oro, los mineros se han visto motivados a invadir tierras indígenas incrementando en más de mil por ciento las superficies de la Amazonía, en tanto el valor del oro casi se ha triplicado (Barria, 2025).

Por otro lado, Pardo et al. (2024) reflexionan que: “El debilitamiento de la institucionalidad estatal en estas regiones producto de la corrupción, la inacción o la complicidad con intereses económicos ilegales impide la aplicación efectiva de los derechos colectivos, reconocidos en la Constitución del Ecuador de 2008” (p. 11).

En el Perú hablar de minera ilegal es tratar sobre la principal actividad ilícita en el país, según declaraciones de Verónica Boza, jefa de Inteligencia Financiera de UIF-SBS:

La minería ilegal es el principal delito precedente de lavado de activos en el país pues entre enero de 2015 y julio de 2025, la institución elaboró 49 informes de inteligencia hallando un monto asociado superior a US\$ 10,500 millones vinculados a la minería ilegal, lo que representa el 55% del total de flujos financieros ilícitos detectados (Rumbo Minero, 2025).

El caso más notorio de minería ilegal sea tal vez el que viene ocurriendo en Madre de Dios, donde se ve afectada críticamente toda la biodiversidad de la Reserva Nacional de Tambopata. Según el Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP, 2024) durante el periodo comprendido entre 2021 y 2024 se ha registrado una deforestación minera total de 30,846 hectáreas que equivalen aproximadamente a unos 43 mil campos de fútbol profesional.

Desde una perspectiva oficial del gobierno conviene hacer una diferenciación con la pequeña minería y la minería artesanal que comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas (Ministerio de Energía y Minas del Perú [MINEM], 2023).

Respecto a estudios e investigaciones similares se cita como antecedente directo la tesis de grado de Apaza (2024) que difiere con la presente investigación por su estudio sobre una empresa minera formal, pero con similar efecto de vulneración de derechos colectivos relacionados a los impactos y/o afectaciones ambientales y sin considerar aspectos de origen como el derecho a la consulta previa. Como coincidencia por otra parte se halla la falta de una adecuada atención estatal, lo que

aborda al identificar un rol equivocado del Estado que actúa como facilitador en lugar de hacerlo como garante de derechos.

Aunque existen estudios previos sobre los fracasos de la formalización minera y la conflictividad socioambiental, persisten vacíos significativos que justifican esta investigación. La literatura existente nos indica que en algunos casos se ha abordado la ineficacia del REINFO como un problema administrativo o se ha analizado la vulneración de derechos de forma aislada. Sin embargo, no se ha encontrado una investigación que integre, desde una perspectiva jurídica y cualitativa, la presencia de la minería ilegal a través de políticas y reglamentaciones como el REINFO que se muestran más como un mecanismo encausado a evitar el control de las autoridades e inclusive a neutralizar resoluciones judiciales firmes, efectuando así la vulneración sistemática y simultánea de los principales derechos colectivos.

En ese sentido, los principales temas identificados son los impactos de la minería sobre el medio ambiente y la salud humana, y las formas de gobernanza ambiental para regular los impactos del sector minero (Manrique & Sanborn, 2021, p.79).

Lograr una presencia positiva de la minería en comunidades campesinas podría acelerar cambios estructurales experimentando un auge comercial, con comuneros que adquieren un cierto capital para invertir en el suministro de insumos y servicios, siendo esta tendencia la que transforma la organización social y el surgimiento de una pequeña burguesía comercial que se diferencia del resto de la comunidad, debido a la obtención de un mayor poder adquisitivo e influencia política (Bebbington, 2020).

Una aproximación a la realidad que se viene dando en Cerro Luicho se ha referido en la tesis de grado de Blanco y Paricahua (2020) que estudiaron los impactos ambientales generados por la minería informal en el cerro Luicho, en donde lograron detectar hasta 42 impactos ambientales con 10 de ellos como significativos. Esta investigación reviste particular importancia por su acercamiento directo a la minería en Cerro Luicho, aunque con un enfoque estrictamente medioambientalista.

A fin de sostener la esencia de la presente investigación se han indagado las teorías que la fundamentan.

La teoría del bloque de constitucionalidad refiere que el bloque de constitucionalidad se inició en Latinoamérica con la Constitución Política del Perú de 1979, en la cual se establecía que la jerarquía constitucional de los Tratados

internacionales cuando estos reconocían derechos humanos subyace en la necesidad de dotar de valía normativa suprema a los Tratados, y, por ende, a las normas contenidas en estos (Barrientos, 2023, p. 16).

Conviene en este punto hacer una revisión rápida de la cronología desarrollada en torno al surgimiento del bloque de constitucionalidad ejercido con el Convenio 169 de la OIT.

El 2 de diciembre de 1993 se emite la Resolución Legislativa N° 26253 que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo esto ocurre en vísperas de la promulgación de la nueva Constitución Política del Perú, lo que ocurriría el 29 de diciembre de 1993 en la cual se definía que las normas relativas a los derechos y libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú (Constitución Política del Perú, 1993, Cuarta disposición final y transitoria).

Se entiende de esta manera que, tras la ratificación por parte del estado peruano, siguió el depósito del instrumento de ratificación ante la OIT en Ginebra, Suiza, correspondiendo que todo Miembro cuya ratificación haya sido registrada después quedará obligado por el presente Convenio doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1989, Art. 38).

Por tanto, la entrada en vigor del Convenio 169 de la OIT inició el 2 de febrero de 1995, en que al recurrir nuevamente a lo ya citado en el la cuarta DFyT de la CPP se otorgaba al Convenio 169 en todos sus extremos el rango de norma constitucional y por ende activándose el bloque de constitucionalidad.

Sobre la teoría del control de convencionalidad; el control de convencionalidad es un instrumento ejercido exclusivamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es decir, es un mecanismo que se ejerce para verificar si existen algún acto, reglamento o ley proveniente de las autoridades estatales, que contravenga la esencia de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, las normas o actuaciones de los poderes públicos que se ajustan sustancialmente a la Convención Americana de Derechos Humanos (Sagües, 2011, como se citó en Lozano, 2024).

En el Perú si bien la promulgación de la Ley de Consulta Previa, Ley N° 29785 suponía una suerte de reglamentación a la adopción del Convenio 169, en algunos aspectos representó también un enfrentamiento con el propio Convenio 169,

retrayéndose en algunas precisiones que en algunos casos no han llevado a buen puerto la ejecución de las acciones de Consulta Previa principalmente.

Entiéndase en este punto la contradicción que ocurre entre lo establecido en el Convenio 169 OIT que entró en vigor (y con carácter de constitucional) el 2 de febrero de 1995, lo que suponía que en adelante toda medida legislativa o administrativa no podría oponerse en ninguno de sus puntos. Sin embargo, el sólo hecho de iniciar exploraciones mineras y de hidrocarburos en el país daban cuenta de una falta de ejecución de Consulta Previa (todo esto en el lapso de 1995 hasta la promulgación de la Ley de Consulta Previa en el 2011 inclusive) y que peor aún en la definición de la Segunda Disposición Complementaria Final se daba permisibilidad a “las medidas administrativas dictadas con anterioridad a su vigencia” lo que evidentemente deviene en un Control de Convencionalidad.

Teoría del constitucionalismo ecológico, que el Tribunal Constitucional dice sobre la Constitución Ecológica que no es otra cosa que el conjunto de disposiciones de nuestra Constitución que fijan las relaciones entre el individuo, la sociedad y el medio ambiente, tema que ocupa un lugar medular en nuestra ley fundamental (Parihuana, 2024).

Posteriormente el Tribunal Constitucional amplía y precisa el alcance de la Constitución Ecológica indicando que el artículo 66 de la Constitución establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Por su parte, el artículo 67 de la Constitución dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales ... de ahí que se derive un conjunto de acciones que el Estado se compromete a desarrollar y promover, con el fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas que pudieran afectarlo.

Pese a que el Perú firmó el Acuerdo de Escazú que es el primer tratado internacional de América Latina y el Caribe sobre derechos humanos y medio ambiente, no tiene el mismo alcance constitucional del Convenio 169, puesto que aún no ha sido ratificado por el Congreso de la República. Por tanto, las sentencias del TC han conceptualizado una Constitución Ecológica que refiere y cita los propios artículos de la Constitución Política del Perú agrupados de tal manera que hacen posible una mejor comprensión de estos a fin de que su aplicación corresponda a todos los entes estatales y también particulares.

Es en este escenario que se llevó a cabo la presente investigación, motivados por encontrar la realidad que legal y reglamentariamente debería de producirse por medio de las actividades mineras en la zona conocida como Cerro Luicho, lo que representa una problemática compleja que trasciende los aspectos meramente ambientales o económicos, requiriéndose por tanto investigar la aplicación específica de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la legislación especializada en materia de derechos de pueblos indígenas y comunidades campesinas revisados en párrafos anteriores.

Las comunidades campesinas de Colta y Pomacocha se encuentran organizadas bajo el régimen jurídico establecido en el Decreto Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas, poseyendo derechos colectivos sobre sus tierras que son reconocidos constitucionalmente como inalienables, imprescriptibles e inembargables según el artículo 89° de la Constitución Política del Perú. Durante años han sido sus prácticas tradicionales la ganadería y agricultura en pequeña escala como sustento de las familias manteniendo habitualmente un ambiente de tranquilidad organizacional y social, sosteniendo a su vez prácticas medioambientales acordes sin perjuicio de sus tierras y fuentes hídricas.

De acuerdo con información registrada en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), se tiene que la Comunidad Campesina de Pomacocha tiene una extensión territorial de 3846.13 hectáreas, ha sido reconocida como tal por R.S. N° 13 del 18 de agosto de 1956 e inscrita en registros públicos el 11 de julio del año 2000, en tanto la Comunidad Campesina de Colta tiene una extensión territorial de 3625.81 hectáreas y fue reconocida por R.S. N° 146 del 29 de septiembre de 1962. Ambas comunidades se encuentran identificadas como pueblos indígenas u originarios quechuas, y de acuerdo con cifras del Censo 2017 del INEI el porcentaje de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario es de 93.98% en Pomacocha y 81.82% en Colta.

Los conflictos originados por las actividades mineras en el distrito de Colta se han intensificado por la participación de diversos actores con intereses muy particulares cada uno; comunidades campesinas que defienden sus derechos territoriales principalmente, mineros en vías de formalización, mineros informales que operan en un marco de ilegalidad, empresas que buscan hacer valer sus derechos de

concesiones mineras, y un Estado que muestra deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones de protección y garantía de derechos colectivos.

Este estudio se centró en la presencia de la minería ilegal y los derechos colectivos vulnerados de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho. A través de un enfoque cualitativo, se busca analizar la afectación de derechos colectivos que los pobladores atribuyen a la presencia de la minería ilegal y la clara pasividad del Estado.

Se destaca de esta manera la complejidad y profundidad del fenómeno de estudio de la problemática en Cerro Luicho no como un simple conflicto por recursos, sino como un caso de vulneración estructural de derechos colectivos.

Como lo precisa el Ministerio de Cultura del Perú (MINCUL, 2016) en su compendio oficial al igual que todos los derechos fundamentales, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios gozan de las mismas características que los derechos fundamentales individuales, lo que no niega que como categoría tengan características propias y particulares ya sea desde el enfoque de la ciudadanía, del pluralismo legal y de las ciencias políticas y ambientales.

En ese sentido, en la presente investigación se identificaron derechos colectivos afectados por presencia de la minería ilegal en cuanto al derecho al territorio, el derecho a la consulta previa, el derecho al medio ambiente sano y el derecho a la identidad cultural.

Por lo cual, podemos mencionar que el derecho al territorio alude al derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen, debido a la propiedad que tradicionalmente han poseído (Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa [SNEACCE], 2020).

Derecho a la consulta previa es deber del gobierno consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1989).

Derecho al medio ambiente sano es que los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1989).

Derecho a la identidad cultural es lo que concierne a los miembros de los pueblos indígenas, la identidad cultural se encuentra estrechamente vinculada a sus tierras ancestrales.

Por lo tanto, bajo el amparo de la Constitución desde el año 1979 y la Ley 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, las comunidades campesinas de nuestro país han sido reconocidas de forma básica por hallarse en un entorno geográfico rural, lo que era reforzado a su vez por sus pobladores que de acuerdo a los censos nacionales de población y vivienda manifestaban sus lenguas maternas distintas al castellano.

Esto por tanto no eximió a las comunidades campesinas de su calidad de pueblos indígenas, aunque era dado en un sentido implícito.

No fue sino hasta el Censo del 2017 en que se inicia claramente con la autoidentificación de los pobladores como indígenas, lo que reforzó la identificación que hace el Estado peruano de sus pueblos indígenas u originarios y se encuentra plasmado en la BDPI que mantiene implementado el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad.

La aparición progresiva de una minería en pequeña escala y artesanal, y luego la presencia de empresas formales como la canadiense Pacific RIM con estudios de exploración y Santiago 3 con una vigente concesión minera en la zona de Cerro Luicho, dieron paso a un auge de las actividades mineras que en el tiempo han incurrido sistemáticamente en una serie de faltas que se enmarcan en la ilegalidad y se han enraizado por la ausencia de la presencia estatal a través del incumplimiento de sus roles de control y fiscalización del desarrollo de la minería y su otro rol de protección de derechos de la población y comunidades campesinas.

La situación se torna jurídicamente más compleja por la instrumentalización del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO). Aunque existen 110 mineros con REINFO vigente en la zona, el registro, lejos de ser una vía hacia la formalidad, es percibido y utilizado como un "escudo legal" que es usado para evitar la acción de la justicia y mantenerse en una ocupación ilegal.

La revisión de la literatura revela diversas complejidades en la obtención de definiciones, de esta forma se puede conceptuar la Minería Ilegal a través del análisis de tres conceptos interrelacionados:

Análisis jurídico de la minería informal. De acuerdo a la legislación peruana se distingue al "informal" (inscrito en REINFO, en vías de formalización) del "ilegal" (totalmente al margen de la ley). Sin embargo, la investigación crítica y esta tesis sostienen que, en la práctica, esta diferenciación es utilizada para encubrir

operaciones ilegales, lo que es manifestado muchas veces por expertos ambientalistas y el propio Ministerio de Ambiente.

La minería ilegal estaría siendo disfrazada de minería informal debido a la prolongación del proceso de formalización sin cumplimiento efectivo de obligaciones, la falta de cambio en las prácticas de los inscritos en el REINFO, la desmotivación de mineros que han avanzado en su formalización (muchos de ellos nunca terminan el proceso de formalización), el retardo en acciones ambientales y la desnaturalización del carácter temporal del proceso de formalización (Ventura, 2024).

Instrumentalización del REINFO. Inicialmente concebido como un mecanismo transitorio de formalización, es utilizado como un "escudo legal". Esta inadecuada caracterización generó que mineros ilegales, encubiertos de informales, pueden transitar por el territorio peruano con oro ilegal, bajo el manto de la protección legal que da el REINFO (Parihuana, 2024).

Los intentos de formalización de la minería artesanal y de pequeña escala usualmente no tienen los logros esperados pues en muchos casos los mineros que logran formalizarse luego se sienten más perseguidos y vigilados que cuando operaban informalmente (Martinez et al., 2021).

Ineficacia del proceso de formalización. Desde un inicio la existencia del REINFO debía de ser temporal con un tiempo de 36 meses hasta el logro de la formalización de mineros, lo que en el tiempo no se ha dado y peor aún se prevé su extensión y permanencia mediante más de dos modificatorias a los plazos establecidos. Los altos costos y la imposibilidad de cumplir con onerosos trámites burocráticos no permiten una efectiva formalización de los pocos mineros interesados realmente.

Omisión de funciones de fiscalización y control del Estado: Este concepto describe la inacción deliberada o por incapacidad de las entidades competentes como la OEFA el MINEM, la Fiscalía, y otros para supervisar, sancionar y ejecutar sus responsabilidades de control y fiscalización de las actividades mineras, como la orden de desalojo de 2011. Esta omisión es la que permite que el REINFO sea instrumentalizado y encubra actividades de minera ilegal que representan más del 43% de actividades ilegales a nivel nacional durante el año 2024 (Defensoría del Pueblo [DP], 2025).

Entretanto los Derechos Colectivos vulnerados, devienen en temas y conceptos más específicos que a continuación se dan cuenta:

Usurpación de tierras. Este concepto se refiere a la ocupación real e ilegal de las tierras comunales de más de 500 hectáreas de las comunidades de Colta y Pomacocha, violando el núcleo del derecho a la propiedad comunal reconocidos en el Artículo 89 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, que las reconoce como inalienable e imprescriptible.

Procesos de consulta previa, libre e informada. Es un derecho fundamental de las comunidades a ser consultadas ante cualquier medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos. En Cerro Luicho, este derecho fue completamente omitido antes de permitir actividades extractivas o la inscripción en REINFO en su territorio.

Vulneración ambiental por degradación de ecosistemas es el derecho constitucional previsto en el Artículo 2.22 de la Constitución, a vivir en un entorno sano. Este derecho es vulnerado por la contaminación de suelos y aguas, por efectos de las actividades mineras sin control ni monitoreo ambiental, este hecho se trasluce al observar que en todos estos años ningún minero con REINFO que opera en Cerro Luicho ha obtenido o siquiera tramitado su IGAFOM que es Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Ministerio de Energía y Minas [MINEM], 2024).

Alteración de prácticas socioeconómicas tradicionales. Es la consecuencia social de la usurpación y la degradación ambiental. La minería desplaza a la agricultura y ganadería tradicionales, promueve la división entre comuneros y altera la gobernanza interna, afectando la identidad cultural de la comunidad (Paredes & Yanque, 2023).

La elección de este tema responde a la urgencia de analizar, desde una perspectiva jurídica y crítica, la ineficacia del ordenamiento jurídico para proteger los derechos colectivos de las comunidades campesinas. La motivación principal es evidenciar la brecha entre el reconocimiento constitucional de la propiedad comunal como inalienable, imprescriptible e inembargable manifestado en nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 89, y su desprotección de hecho en el terreno.

En este sentido, se espera que los hallazgos contribuyan a una comprensión más rica y matizada de cómo la omisión de funciones de fiscalización no es una simple negligencia, sino una pieza funcional que permite la consolidación de economías ilegales. Al sistematizar las narrativas de los actores clave (comuneros, mineros REINFO, funcionarios y expertos), esta tesis demostrará cómo la ineficacia del

proceso de formalización se origina en un déficit de políticas públicas que ignora el enfoque territorial y los derechos preexistentes, generando un entorno de impunidad que perpetúa el conflicto.

Por lo señalado, su justificación se basa en las siguientes implicancias:

Conveniencia y relevancia social, que señala que la investigación contribuye a visibilizar la grave afectación de las comunidades de Colta y Pomacocha, exponiendo cómo la economía ilícita penetra los espacios rurales, genera división social y amenaza la subsistencia y gobernanza comunal.

Utilidad metodológica, que los hallazgos ofrecen información diagnóstica crucial para las autoridades competentes, detallando las estrategias de encubrimiento y las fallas institucionales que podrían ser corregidas tanto para una fiscalización y sanción efectivas como para una mejor aplicación de las normas de control y obligaciones del Estado por el cumplimiento de protección de derechos.

Al evaluar la minería ilegal se busca revelar el atropello de los derechos colectivos de las comunidades de Colta y Pomacocha en Cerro Luicho, yendo más allá de la evidente contaminación que ocasiona hasta plantear la forma en que ocurre, situación que es generada también por dos factores críticos: la omisión del Estado en su rol de protección de los derechos colectivos de las comunidades y una débil reglamentación del REINFO que los mantiene en la sombra bajo claras formas de ilegalidad.

Es importante notar que cuando se habla de minería en vías de formalización se hace referencia a los mismos mineros inscritos en el REINFO (los que supuestamente están en vías de formalizarse) los que vienen ocasionando los daños que se describen a continuación:

Daños al territorio comunal. Desde la existencia del REINFO se ha privilegiado erróneamente la presencia de mineros informales que han llegado a copar más de 500 hectáreas que legalmente pertenecen a las comunidades de Colta y Pomacocha siendo que en la práctica no llegan a cumplir con sus compromisos básicos, entre los cuales se puede citar el incumplimiento del IGAFOM, contar con la autorización al 100% de los propietarios de las tierras a explotar o en su lugar de los concesionarios de explotación minera, lo que deviene luego en un claro acto de usurpación.

Ausencia de consulta. A las comunidades de Colta y Pomacocha nunca se les preguntó si estaban de acuerdo con que la minería entrara a su territorio, más aún, considerando que estas comunidades se encuentran identificados dentro de la Base

de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, los mismos que están amparados bajo el Convenio 169 de la OIT con el Estado peruano, el mismo que debió proteger su derecho a decidir qué acciones se podían realizar en sus territorios, pero no lo hizo.

Degradación de un medio ambiente sano, es el daño más evidente y a su vez el que representa una irreparable pérdida en aspectos ecológicos. La contaminación de ríos y fuentes de agua con metales pesados, mercurio y cianuro devienen progresivamente en el deterioro de los suelos, la existencia de flora local y la alteración de ecosistemas que se aprecian por los pisos altitudinales de la zona.

Identidad cultural dañada, si bien no es un problema visible físicamente, quizás sea el más profundo por los cambios ocasionados en la forma de vivir de los comuneros, pues al no tener un territorio que se respete, con recursos naturales alterados y un decaimiento considerable en las actividades tradicionales de agricultura y ganadería, las actividades mineras han creado un divisionismo interno, que destruye las costumbres y hasta la organización de comunidades hermanas del distrito de Colta.

De lo expuesto el objetivo general de este estudio, derivado del problema de investigación, es evaluar de qué forma la minería ilegal vulnera los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho; mientras que los objetivos específicos pretenden respecto a las comunidades campesinas del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho: establecer las formas en que la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al territorio; deducir en qué medida la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la consulta previa; argumentar cómo la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al medio ambiente sano; y considerar de qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la identidad cultural.

A través de estos objetivos, se pretende ofrecer una visión integral que enriquezca el debate académico y social en torno a la desprotección de los derechos colectivos frente a la minería ilegal, aportando evidencia crítica para la necesaria reforma de las políticas de formalización y el fortalecimiento del Estado de Derecho en las zonas rurales del Perú.

2. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo a fin de interpretar la realidad definida desde las percepciones, emociones, prioridades, vivencias, interpretaciones e interacciones de los participantes y la investigadora, procurando lograr un punto de vista tanto interno como externo y una doble perspectiva analizando los aspectos explícitos, conscientes y manifiestos, así como los implícitos, inconscientes y subyacentes (Hernández & Mendoza, 2023).

La elección del diseño es de investigación acción y de tipo práctico significa planificar, actuar, observar y reflexionar más cuidadosamente, más sistemáticamente y más rigurosamente de lo que suele hacerse en la vida cotidiana; y significa utilizar las relaciones entre esos momentos distintos del proceso como fuente tanto de mejora como de conocimiento (Kemmis & McTaggart, 1992).

Dada la sensibilidad que se ocasiona en torno a las actividades de la minería ilegal y las poblaciones afectadas, se toma en cuenta las concepciones de la Investigación Acción en el sentido de considerar a los participantes en la investigación según su tipología e importancia.

La modalidad práctica se encuentra representado por la búsqueda de la interpretación de los significados que los participantes hacen de su realidad (Barba, 2019, p. 124).

Para recolectar la información necesaria dentro de este diseño se empleó como técnica cualitativa la entrevista en profundidad y como instrumento metodológico una guía de entrevistas semiestructurada.

2.2 Escenario de estudio

El escenario de estudio geográficamente corresponde a la zona denominada Cerro Luicho con territorios que pertenecen a las comunidades campesinas de Colta y Pomacocha, distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, con un rango de altitud entre los 2,000 y 2,900 m.s.n.m., un área aproximada de 100 Ha y una población de más de mil personas en torno a actividades mineras y concentradas principalmente en el campamento minero de ASMIL.

Las actividades mineras se desarrollan en una de las laderas que previamente fue autorizado su usufructo por acuerdo entre la empresa Minera Santiago 3 que es dueña de la concesión y ASMIL. La forma de trabajo es previa autorización de ASMIL y con compromiso de ocupación exclusiva en tanto no se abandone la labor minera.

2.3 Hipótesis

Hipótesis general: La minería ilegal vulnera los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho

Esta hipótesis general se fundamenta en investigaciones sinérgicas relacionadas al accionar de la minería ilegal y sus efectos directos, resolviendo que sin duda afecta negativamente a las comunidades en sus formas de vida y dificulta sus procesos de autonomía y autodeterminación (Due Process of Law Foundation [DPLW], 2024).

Hipótesis específica 1: La minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al territorio de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho. Es de hecho la característica más notable observada dada la ocupación ilícita que vienen realizando los mineros informales en torno a la zona de Cerro Luicho, que se divide en pertenencia tanto para la comunidad de Pomacocha como para la Comunidad de Colta.

Hipótesis específica 2: La minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la consulta previa de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho. Este es otro hecho no menos grave, pero que tiene origen en la ausencia de consulta previa de que pudo y debió realizarse en diferentes momentos de desarrollo de minería en la zona.

Hipótesis específica 3: La minería ilegal en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a un medio ambiente sano de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho. Para los mineros que vienen accionando bajo el amparo que les da el REINFO, se supone además un compromiso de elaboración e implementación del IGAFOM, el cual da soporte a la gestión de prácticas en pro de la conservación del medio ambiente.

Hipótesis específica 4: La minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la identidad cultural de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho. El desplazamiento de prácticas tradicionales como la agricultura y ganadería que definen la cosmovisión de la comunidad ha cambiado de manera forzada por acción y presencia de la minería ilegal en la zona ocasionando la pérdida de tradiciones y la hermandad de comunidades cercanas.

2.4 Participantes

La población de estudio está compuesta por todos los actores directamente involucrados en la conflictividad del Cerro Luicho, incluyendo:

- Autoridades comunales de Colta y Pomacocha.
- Miembros de ASMIL con REINFO
- Miembros de empresa Santiago 3
- Expertos Profesionales con experiencia previa en las actividades de minería en el Distrito de Colta.

Dada la naturaleza cualitativa del estudio, se utilizó un muestreo no probabilístico (o de conveniencia), en el que los participantes se eligen según su disponibilidad (Creswell & Creswell, 2022).

Se ha tomado de referencia a Hernández et al. (2014) para decidir por una muestra de participantes bastante diverso, lo que ha llevado a contar con una muestra de máxima variación dado que se buscó mostrar distintas perspectivas y representar la complejidad del fenómeno estudiado, documentando la diversidad de información que permita localizar diferencias y coincidencias, patrones y particularidades.

Tabla 1

Participantes de la investigación

Nombres y Apellidos	Cargo / Ocupación	Experiencia
Juan Carlos Contreras Cayo	Presidente de la Comunidad de Colta	Líder distrital y presidente Comunal de Colta desde hace 10 años.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Minera con REINFO	Empresaria minera con REINFO.
Rolando Hinostroza Tinco	Especialista Social en Minería	Antropólogo y Consultor con experiencia en Sector Minero e Hidrocarburos. TGP, Kuntur, Odebrecht, Pacific RIM, Camisea, Rio Tinto, Hudbay Minerals.
Dr. Luis Angel Huaman Oscuvilca	Abogado con experiencia en Sector Minero	Abogado con experiencia en MINEM, OEFA, GLENCORE y Estudio Muñiz.
Ing Manuel Jara Huayta	Ingeniero de Minas	Ingeniero de Minas con experiencia en entidades del Estado como MINEM e INGEMMET.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Abogado con experiencia en Minas	Mas de 15 años laborando en Minera Titán y Santiago 3

La selección de los participantes buscó garantizar la representatividad de los diferentes puntos de vista en el conflicto, así como incluir a personas con conocimiento profundo de las dinámicas locales y los mecanismos de operación de la minería ilegal.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información

La recopilación de datos significa obtener permisos, llevando a cabo una estrategia de muestreo cualitativo adecuada, desarrollando métodos para registrar la información tanto digitalmente como en papel, almacenar los datos y anticipar las cuestiones éticas que puedan surgir durante el desarrollo de la obtención de datos (Creswell, 2013).

Para la recolección de datos se empleó como técnica de recolección de información las entrevistas en profundidad en la cual se pudo triangular la información y garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos de acuerdo con las respuestas ofrecidas por los tipos de participantes en las entrevistas (Hernández & Mendoza, 2023).

De esta forma, se realizaron 6 entrevistas semiestructuradas con preguntas abiertas para los diferentes actores involucrados en el conflicto. Las entrevistas tuvieron una duración promedio de 40 minutos y fueron realizadas previo consentimiento informado.

2.6 Procedimiento

En la investigación cualitativa, la recolección de los datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis, pues el investigador es el instrumento de recolección de los datos: se auxilia de diversas técnicas (Hernández et al., 2014, p. 408).

La recolección de datos se realizó entre mayo y octubre de 2025, siguiendo un protocolo ético que garantizó la confidencialidad de los participantes y el manejo responsable de la información sensible (Creswell, 2013).

La información recopilada se organizó en transcripciones de las entrevistas de acuerdo con las preguntas formuladas, teniendo cuidado de separar la información precisa de las entrevistas con información adicional relativa a la investigación de estudio.

2.7 Análisis de datos

El análisis de los datos se realizó siguiendo un enfoque de análisis de información cualitativa. Para mantener una ilación de contenidos respecto a la parte

metodológica, y como ya se anticipó, las preguntas de las entrevistas obedecen estrictamente a tener como temas principales de las preguntas las categorías de estudio identificadas (minería ilegal y derechos colectivos).

La categorización de las preguntas permitió llevar adelante un análisis de discurso congruente de acuerdo con las expresiones de los entrevistados, se pudo constatar que de forma fáctica los planteamientos iniciales de la investigación tenían fuerte asidero y era posible realizar una interpretación más objetiva de la realidad en Cerro Luicho.

Considerando que la investigación está centrada en el uso de las entrevistas en profundidad, se considera como parte de la triangulación de datos la triangulación de perspectivas, dada la variedad de participantes, lo que llevó a demostrar la coincidencia de datos entre distintas fuentes, estableciendo además cadenas de evidencia que se sustentan en los registros históricos de hechos, sean estos locales o de alcance nacional por medio de aspectos jurídicos como leyes y otros debidamente registrados o documentados.

2.8 Aspectos éticos

La presente investigación compromete principios éticos fundamentales que en primer lugar garantiza la protección de los sujetos participantes, procurando que sus testimonios e información brindada no entre en controversias ni puedan generar conflictos de ninguna naturaleza, evitando así represalias derivadas de su vinculación con actividades informales o denuncias.

Se priorizó el consentimiento libre e informado de los participantes, lo que implicó explicar claramente los objetivos del estudio y su uso posterior. Asimismo, se aseguró la integridad en el manejo de datos, evitando caer en sesgos tanto de los participantes como de la propia investigadora mediante un análisis equilibrado de la información recopilada.

3. RESULTADOS

Tabla 2

Percepciones sobre el REINFO y su relación con la fiscalización estatal

Participante	1. ¿Considera que el REINFO ayuda a que los mineros no sean fiscalizados por las autoridades en sus actividades mineras en Cerro Luicho?
Juan Carlos Contreras Cayo	El REINFO permite que los mineros, tomen bastante conciencia y responsabilidad a fin de que se puedan formalizar, porque eso les permitiría trabajar sin problemas hasta llegar a estar formalizados.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Aquellos que tienen su REINFO son salvados por eso. Lo que pasa es que muchos de los mineros no quieren formalizarse, como debería de ser.
Rolando Hinostraza Tinco	Es un mecanismo de formalización que no funciona, no ayuda a los mineros informales a formalizar sus actividades, por tener requisitos difíciles de cumplir.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	Ahora es muy diferente el trámite porque es muy burocrático y muy oneroso para el minero
Ing. Manuel Jara Huayta	Básicamente el REINFO es un instrumento que el gobierno ha necesitado para que los mineros que están inscritos en ese REINFO pueden ejercer actividades de forma legal. No es para fomentar la ilegalidad ni cosas por el estilo.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Desconozco al respecto, en tanto en la empresa procuramos siempre trabajar con mineros legales en donde también se incluyen a los que tienen REINFO, y eso es legal.

Interpretación: El REINFO surge como una figura jurídica que no es percibido por todos los entrevistados como un escudo para la ilegalidad, sino más bien como un instrumento legal defectuoso o insuficiente.

Tabla 3

Verificación de acciones de control y fiscalización en Cerro Luicho

Participante	2. ¿Sabe usted si ha habido acciones de control como operativos por parte de las Autoridades, relacionados a fiscalizar las actividades mineras en Cerro Luicho?
Juan Carlos Contreras Cayo	Hasta el momento no hay fiscalización, tal vez a distancia, porque presencialmente no ha venido nadie aquí.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Conozco la OEFA, el INGEMMET, y Energía y Minas, de esos sólo INGEMMET ha venido, pero por otros intereses de medición de áreas, nadie ha venido a fiscalizar.

Rolando Hinostroza Tinco	No se tiene ninguna intervención del Estado peruano, los mineros ilegales actúan bajo criterio propio, sin regulación, no existen operativos por la lejanía y difícil acceso al cerro Luicho.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	No, desconozco ya que los organismos que van a fiscalizar no cuentan con la logística ni con el personal necesario para poder ir a la zona, en este caso a Luicho
Ing. Manuel Jara Huayta	Mire, en cualquier actividad, incluso en Cerro Lucho o cualquier ámbito territorial, las autoridades ejercen control. Los que están inscritos en el REINFO tienen que estar también dentro del marco legal.
Dr. Franco Olcese Bozzo	En virtud de la poca logística de los entes del Estado, es raro ver autoridades en la zona y más aún, realizando acciones de control sobre los mineros.

Interpretación: Las respuestas definen una realidad de abandono estatal con una incapacidad del Estado para ejercer la defensa de los derechos colectivos y el control administrativo en la zona.

Tabla 4

Perspectivas sobre el rol del Estado en la formalización minera

Participante	3. ¿Qué debería hacer el Estado para poder ayudar a formalizarse a los mineros?
Juan Carlos Contreras Cayo	Yo creo que la empresa tiene muchos condicionamientos ante los mineros por lo mismo que es dueño de la concesión.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Ver que los mineros realmente muestren la preocupación por formalizarse.
Rolando Hinostroza Tinco	El Estado debería intervenir y poner control, es necesario la interdicción de oficio por parte de las autoridades competentes.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	El Estado debería dar incentivos, debería hacer mesas de diálogo entre los dueños de la concesión minera, los mismos comuneros y los mineros.
Ing. Manuel Jara Huayta	El problema es que hay un marco legal y la formalización está entrampada y no avanza y no hay contrato de expropiación minera como requisito para que se formalice.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Apoyar con mejorar los trámites de formalización a aquellos que ya cuentan con REINFO y tienen la actitud de ir hacia la formalización de sus actividades.

Interpretación: La formalización se muestra no como un simple trámite administrativo, sino como un conflicto de múltiples intereses (Estado, titular de concesión, minero informal).

Tabla 5

Identificación de conflictos y respuesta de las autoridades

Participante	4. ¿Qué tipos de conflictos se han presentado en Cerro Luicho desde la presencia de la minería y cuál ha sido la respuesta de las autoridades ante ello?
Juan Carlos Contreras Cayo	La empresa Santiago 3 a los mineros no les pagan lo correcto, y desde ahí ya hay conflictos. También con la comunidad de Pomacocha hay problemas porque en el año 2012 han firmado un acta de titulación.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Se quemaron maquinarias, se botaron vehículos al barranco. Eso, ¿a razón de qué fue? Fue porque ya se ha hecho la titulación de tierras para Pomacocha y falta para Colta pese a que habían hecho una mesa de diálogo.
Rolando Hinostroza Tinco	Los conflictos que cubrió la prensa regional son: enfrentamientos en el cerro de los pobladores de la Comunidad Campesina de Pomacocha con los mineros ilegales.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	Desconozco y de haber habido alguno, la baja disposición de policías, no van a poder mitigar esos conflictos ya que no hay la logística ni el personal necesario.
Ing. Manuel Jara Huayta	En el Cerro Lucho hay un sector que son realmente mineros ilegales, representados por un grupo de una asociación denominada ASMIL.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Se ha creado un divisionismo entre las comunidades de Colta y Pomacocha lo que los ha llevado a enfrentamientos en los que en ocasiones nos deja en medio de la situación.

Interpretación: El conflicto en Cerro Luicho no es sólo una lucha por el recurso (oro), sino una serie de disputas: económicas, territoriales y de estatus legal. La inacción de las autoridades (Huaman, Olcese) actúa como un facilitador, permitiendo que las tensiones latentes entre todos los actores escalen a la violencia física.

Tabla 6

Percepciones sobre el funcionamiento del REINFO y sus cumplimientos legales y ambientales

Participante	5. ¿El REINFO, tal como funciona ahora, ayuda a que se respete la ley y el medio ambiente?
Juan Carlos Contreras Cayo	Con el REINFO de todas maneras hay ciertos vacíos que ahora con la ley MAPE se quiere mejorar, pero no se sabe si va a beneficiar también al distrito o a la región.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Dificulta definitivamente, porque yo veo que hay pocos mineros con REINFO y aun así no se ayuda a la comunidad.
Rolando Hinostraza Tinco	El REINFO ya debería eliminarse en diciembre de este año es inviable, en la práctica es sólo un inventario o registro de mineros ilegales facultados para operar en la informalidad.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	Dificulta, ya que el IGAFOM es uno de los instrumentos que para poder llegar a presentarse podría tomarse hasta ocho meses y el trámite es engorroso y es costoso.
Ing. Manuel Jara Huayta	No, el REINFO simplemente es un registro en que el gobierno reconoce a aquellos que estén en ese registro para que puedan hacer sus actividades de minería.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Eso es de responsabilidad de cada minero con REINFO, pues, así como nosotros debemos cumplir con un EIA y monitoreos ambientales.

Interpretación: El REINFO es percibido por la mayoría como una ficción legal. Lejos de ser un vehículo para el cumplimiento de la ley, es visto como un mecanismo que dificulta o, peor aún, legitima la informalidad.

Tabla 7

Propuestas de solución prioritarias desde la perspectiva de los actores

Participante	6. Si usted como participante en este conflicto, tuviera el poder de cambiar algo mañana mismo en Cerro Luicho, ¿qué sería lo primero que haría?
Juan Carlos Contreras Cayo	Que todos los mineros que trabajan en Cerro Luicho lo hagan de una manera formal, porque con la informalidad se malogran los recursos naturales y no hay desarrollo.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Reestructuraría. Pondría en primer piso a todos los que tienen formalidad. Primerito a los que tienen REINFO ya con contrato.
Rolando Hinostraza Tinco	Cancelar la concesión de Santiago 3, aplicar la interdicción legal, devolver las tierras a la comunidad de Pomacocha y destinar esos terrenos para crianza de ganadería vacuna.

Luis Angel Huaman Oscuvilca	Haría una mesa de diálogo y los convocaría a los mineros, a la comunidad y a los dueños de la concesión, a Santiago 3, y haría que tanto los trámites para la formalización como es el REINFO o el IGAFOM ya no sean trámites tan burocráticos.
Ing. Manuel Jara Huayta	Lo que yo haría es sentarme con los titulares mineros, que es una compañía minera, y con la gente que realmente esté interesada en formalizarse.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Propondría una mesa técnica y de diálogo entre todos los participantes inmersos, desde mineros con REINFO, miembros de ASMIL, y por supuesto representantes de las comunidades del distrito de Colta.

Interpretación: Las soluciones propuestas reflejan la cuestión del problema. No hay un solo camino. Mientras la mayoría busca una reforma del sistema una postura minoritaria pero radical ve el sistema mismo como el problema, proponiendo su erradicación.

Tabla 8

Respeto percibido hacia los derechos de propiedad territorial

Participante	7. ¿Sabe usted si los títulos de propiedad de los territorios ocupados en Cerro Luicho son respetados por los mineros o por el Estado?
Juan Carlos Contreras Cayo	Hasta el momento si están respetando, a pesar de que, con irregularidades, aunque en Colta todavía estamos en proceso de titulación para que se nos reconozca también.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Desde el momento que se permite que trabajen ilegales no hay respeto de los territorios, porque habemos muchos que tenemos REINFO, pero la gran mayoría no tienen y así ocupan terrenos e invaden.
Rolando Hinostroza Tinco	Ninguno de los derechos colectivos de pueblos originarios es respetado, Pomacocha es una comunidad indígena de tiempos coloniales con identidad y territorio.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	No, muchas veces los mismos comuneros ni respetan sus terrenos y los mineros tampoco, ellos mismos no hacen respetar. El Estado debería velar porque esto se respete.
Ing. Manuel Jara Huayta	El problema es que las concesiones mineras son derechos que adquieren las concesiones mineras, desgraciadamente con la ley,

puede estar hasta 30 años, no pasa nada, pues son derechos que se mantienen vigentes.

Dr. Franco Olcese
Bozzo

En Santiago 3 tenemos una concesión que apenas podemos hacer respetar, pues teníamos un contrato firmado con mineros artesanales antes de la existencia del REINFO.

Interpretación: El respeto a la propiedad es un caos. El "no" rotundo de la mayoría sugiere que la invasión de hecho y el desdén por los derechos colectivos son la norma. La queja de Olcese revela que nadie tiene el control territorial: ni las comunidades, ni el Estado ni siquiera el titular de la concesión formal.

Tabla 9

Atribución de responsabilidades en la solución de la invasión de tierras en Cerro Luicho

Participante	8. ¿De quién cree usted que es realmente la responsabilidad de resolver la invasión de tierras en Cerro Luicho?
Juan Carlos Contreras Cayo	Si, de alguna forma estamos siendo invadidos, y es responsabilidad de las autoridades, porque falta que haya titulación y delimitación de terrenos de Colta.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Si a mí me tocaría mañana ser presidente de la Comunidad de Pomacocha. Señores. Acá cada REINFO me ingresa con solamente su personal, así de simple.
Rolando Hinostraza Tinco	Del MINEM, Fiscalía Ambiental, dueños de la concesión minera y Comunidad de Pomacocha.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	Del Estado, ya que el Estado es el garante y que debería velar, en este caso por las comunidades, de las autoridades y de los entes, pero eso es en la teoría porque en la práctica no se da así.
Ing. Manuel Jara Huayta	Hay que recordar que, si la comunidad tiene título de comunidad y son dueños de las tierras superficiales, el titular minero o el minero en proceso de formalización también tiene que hacer un contrato.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Completamente del Estado peruano a través de sus ministerios de Energía y Minas, del Ambiente y otros órganos de control.

Interpretación: Se percibe una clara inacción del Estado y aunque este es identificado como el responsable, su fracaso en titular, mediar contratos y fiscalizar lo convierte en un responsable ausente.

Tabla 10

Comprobación sobre la realización de procesos de consulta previa

Participante	9. ¿Alguna vez, antes de que empezara la minería, alguna autoridad preguntó a las comunidades si estaban de acuerdo?
Juan Carlos Contreras Cayo	Nunca se ha hecho, nunca ha habido presencia del Estado a preguntar a las comunidades de Colta diciendo están de acuerdo, no están de acuerdo, nunca ha sucedido eso.
Dina Roxana Pauyac Herrera	No se hizo la consulta previa. Acá sólo se hizo un trato y nada más, con actas de ASMIL con Santiago 3 y nadie más.
Rolando Hinostroza Tinco	El Proyecto Luicho es muy antiguo tiene más de 20 años, no se efectuó ningún mecanismo de consulta previa.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	No, porque desde mi punto de vista no corresponde hacer una consulta previa porque la consulta previa se debe hacer antes de que se inicie los trabajos de explotación. En este caso no corresponde.
Ing. Manuel Jara Huayta	No, no es tan vinculante. Simplemente cuando usted está inscrito en ese REINFO tiene el derecho y la capacidad de poder iniciar una explotación minera.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Nosotros iniciamos un proceso informativo y se cumplieron todos los requisitos para obtener una concesión con todos los aspectos legales cumplidos.

Interpretación: La 'consulta previa' es un punto central de la ilegitimidad del origen del conflicto. Las respuestas revelan una tensión entre el derecho de la comunidad a ser consultada y una interpretación legalista que minimiza o niega esa obligación. La minería, por tanto, se inició sobre una base social desinformada.

Tabla 11

Valoración sobre la obligatoriedad del derecho a la consulta previa

Participante	10. ¿Cree usted que se debió preguntar a las comunidades de Colta y Pomacocha antes de permitir cualquier tipo de minería en Cerro Luicho?
Juan Carlos Contreras Cayo	Nunca se ha hecho, nunca ha habido presencia del Estado a preguntar a las comunidades de Colta si están de acuerdo o no están de acuerdo Nunca. Seguro sólo están consultando a Pomacocha, pero no tomando en cuenta Colta.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Eso hubiera sido la solución, no de ahorita, eso era la solución de hace cinco, seis, diez, quince años. Pero ¿Qué? Pero ¿Qué han hecho nuestras autoridades? Desde nuestro alcalde, desde nuestras

Rolando Hinostrroza Tinco	consejeras regionales, desde del presidente regional, de los directores de la DREM, eso debía ser antes. Si debió preguntarse, pese a que la concesión inicial fue de un ministro de Energía y Minas desde el primer gobierno de Alan García (ministro Wilfredo Huayta).
Luis Angel Huaman Oscuvilca	Consulta previa no, pero sí informarles, hacer charlas para poder darles a conocer.
Ing. Manuel Jara Huayta	Por supuesto, debía ser a nivel nacional, pero ¿qué pasa? Que la ley se dio en conjunto en terrenos hereditarios y no hereditarios, terrenos comunales, etc.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Por nuestra parte si se realizan los procesos informativos correspondientes, pero creo que para los REINFOs no aplican ciertos parámetros por su menor escala.

Interpretación: Existe un reconocimiento de una falta de cumplimiento de normas y leyes. Más allá del tecnicismo legal de si la 'consulta previa' aplicaba la mayoría siente que la legitimidad social requería preguntar.

Tabla 12

Percepción sobre la afectación ambiental en la vida cotidiana y la ganadería

Participante	11. ¿Cómo está afectando la contaminación de los ríos y suelos a la vida diaria de la gente y a sus animales?
Juan Carlos Contreras Cayo	Claro, el cerro lo han destruido, pero era seco, entonces no se ve que hayan afectado pastos y a los animales.
Dina Roxana Pauyac Herrera	En esta zona no hay ganaderos pastando sus animales, a lo más que las carreteras están malogradas y hacen mucho polvo, y eso es también una forma de contaminación.
Rolando Hinostrroza Tinco	El Rio Huancahuanca está contaminado por actividades auríferas, esta agua llega hasta los cultivos de arroz de Camaná Arequipa. Desconozco, pero en toda minería, y más en la minería ilegal, ya que
Luis Angel Huaman Oscuvilca	no se está aplicando el IGAFOM o no van los entes a supervisar por lo que ya mencioné antes, la logística y la carencia del personal asignado al área.
Ing. Manuel Jara Huayta	Realmente, en ese aspecto, sí, hay mucha gente que vive en contaminación, los mineros informales, mineros artesanales, tienen una actividad relativamente muy pequeña, en áreas muy concretas. Cuando discurren las lluvias que se tienen en la zona, no van a llegar

a los ríos que se tienen en la zona baja. Además, en ese aspecto también tienen que haber leyes regionales para el manejo de desmontes o de residuos sólidos.

Dr. Franco Olcese
Bozzo

La zona tiene características geográficas desérticas con poca o nula presencia de actividades agropecuarias, lo que permite tener un impacto mínimo en el aspecto ambiental.

Interpretación: La percepción de la contaminación es geográficamente relativa. Los entrevistados en la zona no la ven como una amenaza directa a sus medios de vida (agricultura/ganadería), que son escasos.

Tabla 13

Indagación sobre la existencia de acciones de mitigación ambiental

Participante	12. ¿Sabe usted si se llevaron a cabo actividades para reducir la contaminación ocasionada por el trabajo minero y quienes lo hicieron?
Juan Carlos Contreras Cayo	Por el lado del cerro ha sido destruido, y de los animales cuando usan explosivos los ahuyentan, pero de ahí nada más. La naturaleza ha cambiado, ya no es como era hace veinte años o más.
Dina Roxana Pauyac Herrera	No, acá hacen lo que quieran. Definitivamente Cerro Luicho es tierra de nadie, no es ni de sus autoridades locales, ni provinciales.
Rolando Hinostroza Tinco	Ninguna actividad.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	La empresa minera tendría que hacerlo en virtud de que el instrumento de gestión ambiental tiene medidas de mitigación que tiene que ir aplicando y que es público inclusive.
Ing. Manuel Jara Huayta	La verdad que hay un desorden en el Cerro Luicho. Todo el mundo bota sus residuos, los desmontes a unas quebraditas que hay, es en magnitud pequeña, pero deben ser mejor manejados.
Dr. Franco Olcese Bozzo	No tenemos conocimiento directo de los procedimientos y actividades de los mineros fuera de la empresa.

Interpretación: La falta de mitigación ambiental es total. Es el corolario directo de la falta de fiscalización. Si el Estado está ausente, y los instrumentos (IGAFOM) son inoperantes el resultado es el "desorden" y la "tierra de nadie" donde el impacto ambiental no es gestionado en absoluto.

Tabla 14

Influencia de la minería en las costumbres laborales y la organización comunal

Participante	13. ¿La minería ha influido en las costumbres de trabajo como siembra, ganadería y la forma de organizarse de la comunidad?
Juan Carlos Contreras Cayo	Sí, claro, definitivamente. Mucha gente se ha dedicado a la minería, y ha dejado a la ganadería, a la agricultura. Si se han perdido tradiciones.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Por supuesto, porque antes, cuando no había minería, la gente más se dedicaba a la agricultura, y hasta a la ganadería.
Rolando Hinostraza Tinco	La gran mayoría de pobladores de las comunidades de Pausa, tienen expectativas por ingresar al cerro y extraer oro, pero está controlado por la Asociación de informales.
Luis Angel Huaman Oscuvilca	Por completo, la minería a donde llega cambia por completo la vida de las personas. O puede ser para bien o para mal, es decir, sí es una minería responsable obviamente será para bien.
Ing. Manuel Jara Huayta	Por supuesto, hay impactos en las costumbres porque hay gente que viene de otros lugares y van a las comunidades o sitios donde están ejerciendo la actividad minera.
Dr. Franco Olcese Bozzo	Mínimamente pues como dije debido a lo accidentado de la zona son pocas actividades agropecuarias las que se hacían en la zona de Luicho.

Interpretación: La minería ha provocado una gran transformación socioeconómica en el Distrito de Colta y en toda la provincia de Paucar del Sara Sara. Ha reemplazado una economía tradicional (agro-pastoril) por una extractiva.

Tabla 15

Propuestas para la preservación y fortalecimiento de las costumbres tradicionales

Participante	14. ¿Qué se podría hacer para que la comunidad preserve y fortalezca sus costumbres tradicionales?
Juan Carlos Contreras Cayo	Tal vez hacer ciertas llamadas de atención o charlas que podría orientar mejor a la comunidad, pero ya es decisión de cada uno, en el caso de los mineros cuando se formalicen podrían actuar con un poco más de responsabilidad y ayudar a que se vuelvan a trabajar las tierras.
Dina Roxana Pauyac Herrera	Motivar a la población para que esa situación que tenían antes de los ancestros siga cultivando sus costumbres de su zona, y más que todo en la situación agrícola y en la situación ganadera afianzando de repente por ferias pecuarias.

Rolando Hinojosa Tinco	<p>El cerro Luicho era un lugar de pastoreo de ganados, (crianza de toros bravos y salvajes para corridas) antes de la minería existía vegetación en varios sectores, ahora existen pequeños campamentos inseguros, en condiciones rústicas. Las costumbres comunales es sembrar en Llamoc, regar sus terrenos para tubérculos frescos, festividades propias agropecuarias de culto al agua en las alturas de Chicchipampa.</p>
Luis Angel Huaman Oscovilca	<p>Yo creo que es parte del desarrollo natural de una sociedad que muchas costumbres en algún momento desaparezcan. Hace 20 años nadie usaba teléfono celular. Hoy por hoy en las comunidades todos usan teléfono celular.</p>
Ing. Manuel Jara Huayta	<p>Es una cosa interesante esta pregunta porque, ¿qué pasa? No es que una autoridad vaya y salvaguarde esa costumbre, que podría hacerlo también, podría ayudar a preservar costumbres, aumentar actividades donde se establezcan las costumbres, pero desgraciadamente tenemos una simbiosis de culturas que puede ser positivo o negativo.</p>
Dr. Franco Olcese Bozzo	<p>Es una cuestión de cohesión de los pobladores de las comunidades, sin embargo, en algún punto por el desarrollo de la sociedad mismo las costumbres irán desapareciendo paulatinamente.</p>

Interpretación: La preservación cultural se encuentra en un dilema, existe una tensión entre el deseo de mantener la identidad (Pauyac) y la resignación ante la modernidad (Huaman, Olcese). La visión de Jara es la más profunda: la cultura no se preserva en un museo; sobrevive si es lo suficientemente fuerte para coexistir e influir en la nueva realidad de la "simbiosis" cultural que trae la minería.

4. DISCUSIÓN

Mas allá de la presentación de datos ofrecidos y el marco teórico que acompaña la presente investigación, y tomando como base los objetivos planteados se les ha dado respuesta considerando la información cualitativa proporcionada por los diferentes actores participantes de las entrevistas.

Se ha tratado de interpretar de forma holística las respuestas ofrecidas por los participantes, contrastando con las categorías teóricas y los objetivos específicos, lo que ha permitido clarificar sobre los hechos que en realidad la minería ilegal está presente más allá de una denominación y permiso de operación como mineros en vías de formalización, cuando en la práctica esto no ocurre, aunado en un contexto evidente de vulneración de derechos colectivos y ausencia estatal.

De esta forma respecto al objetivo general, se ha hallado que hay una confrontación directa con las leyes, identificando un vacío de poder como ejes que desencadenan en la vulneración de derechos colectivos (territorio, consulta, medio ambiente e identidad), siendo esta la conclusión unánime de los participantes, puesto que Cerro Luicho se ha convertido en “tierra de nadie” con ausencia total de autoridades debido también a que “no cuentan con la logística y el personal necesario”.

El Estado por su parte al recaer en la omisión de funciones cae en la cuenta de la permisibilidad del desarrollo de actividades mineras ilegales. Esto se halla en medio de la controversia de denominar como mineros en vías de formalización a quienes vienen realizando actividades extractivas en Cerro Luicho, donde de acuerdo a los registros del Estado debieran estar trabajando 110 mineros con certificado de REINFO vigente, lo que contrasta con la realidad en la cual son más de mil mineros que con distintos métodos y equipamientos han copado los territorios en Cerro Luicho.

Los derechos colectivos que desde un inicio debían ser resguardados por el Estado, son materia de olvido por parte de las autoridades locales, regionales y nacionales, hay clara evidencia de ello en manifestación de los participantes; y como ocurre en la mayoría de zonas alejadas del país, sea por las limitaciones propias de los entes competentes o por la voluntad misma de quienes sean responsables, estos derechos colectivos son sistemáticamente olvidados y vulnerados.

Sobre el objetivo específico de analizar de qué manera la minería ilegal se convierte en un mecanismo de hecho que vulnera el derecho colectivo al territorio los hallazgos de las preguntas 7 y 8 son contundentes, pues se ratifica el hecho mismo de una posesión ilegal de territorios bajo una ausencia ya sabida por parte del Estado, deviniendo en un descontrol total del territorio donde ni la empresa titular de la concesión minera lo posee plenamente.

Parte de las disputas que se observan tienen también origen en las controversias de delimitación que llevan años de confrontación entre las comunidades

de Colta y Pomacocha, por un lado, Pomacocha se encuentra registrado y Colta no, siendo que esta última aduce un aprovechamiento de los dirigentes de entonces para registrar los linderos de Pomacocha sobre territorios de Colta, hasta la fecha en ese interín, la comunidad de Colta no ha podido por tanto obtener su registro de territorio.

Sobre el objetivo específico de analizar de qué manera la minería ilegal vulnera el derecho colectivo a la consulta previa las respuestas obtenidas es menester aquí citar que también se ha identificado a este problema como una de las raíces de los conflictos que se vienen dando.

Sobre el objetivo específico de analizar de qué manera la minería ilegal vulnera el derecho colectivo a un medio ambiente sano las respuestas fueron más evidentes por ser más visibles los cambios ambientales producidos por presencia de minería en la zona. En este acápite resalta que no hay ningún tipo de control ambiental y mucho menos acciones de mitigación o prevención, generándose irreversibles daños al medio ambiente.

Estudios previos citados en la presente investigación dan cuenta de las características de suelos de Cerro Luicho lo que se traducía en la posibilidad de realizar actividades agrícolas y ganaderas a pequeña escala pero que ahora con la degradación de suelos resulta casi imposible pensar siquiera en retomarla, quedando aquí también la polémica de cuál debe ser el actuar de los responsables y de los afectados, simplemente dar un paso al costado y que todo avance en un deterioro ecológico o asumir el reto de mejorar o recuperar el medio ambiente de la zona.

Sobre el objetivo específico de analizar de qué manera la minería ilegal vulnera el derecho colectivo a la identidad cultural se analiza que la vulneración si bien no ha sido directa tiene un matiz distinto pues cambia radicalmente la forma de desarrollo de las propias comunidades, haciendo que de esta forma se pierdan tradiciones y por consiguiente la misma identidad de las comunidades.

A la luz de las diferencias encontradas, un debate necesario lleva a tomar de forma recurrente todo lo relacionado a las obligaciones del Estado en materia del cumplimiento de normas que tienen un carácter constitucional, esto se ha detallado pormenorizadamente en la identificación de las teorías que sustentan la presente investigación, de donde puede extraerse también que las diferencias de interpretaciones han obedecido usualmente a voluntades políticas más que a la necesidad de contar con normas que regulen las actividades extractivas y su

afectación implícita a la salvaguarda de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en su forma de comunidades campesinas.

Las implicaciones que se sustraen de los resultados analizados deben llevar a realizar un análisis más profundo por parte de las autoridades y también por parte de las mismas comunidades como partes afectadas y de las empresas mineras formales como agentes intervinientes que actúan en el marco de la legalidad, haciendo un mea culpa de que si hasta la fecha no se han ceñido a las reglas impuestas por las leyes, y se quiere tener un efectivo desarrollo económico y social (que es el interés común) se debe actuar con prontitud.

Los resultados obtenidos han tenido el peculiar factor de contar con distintos puntos de vista de una sola realidad, este hecho enriquece todo lo registrado en las entrevistas y significa que estamos ante un punto de madurez de identificación aceptación de una realidad que debe mejorarse (Ministerio de Cultura del Perú [MINCUL], 2016).

Entre las limitaciones del estudio podemos referir que al ser un caso específico no puede asumirse como absoluta la realidad encontrada en Cerro Luicho, de tal manera que sea también el reflejo de toda actividad minera informal a lo ancho del país, por lo que referirla para su uso en otras zonas del país como en la sierra norte o en la zona de selva debe llevar a una comprensión y análisis mayor para poder cumplir con conocer otras realidades similares, pero no idénticas.

Sobre el alcance que se tiene con el presente estudio, debe anotarse que las vulneraciones de derechos colectivos analizadas obedecen solamente como consecuencia a las actividades de minería ilegal, lo que no aplica para casos de verdadera minería informal o más aun en casos de empresas mineras ampliamente formales, puesto que ello forma parte de la delimitación misma de la investigación.

Las perspectivas que pueden aparecer en futuro podrán tomar en cuenta la presente investigación que reúne de primera mano información fidedigna sobre las percepciones de los actores directamente involucrados en una cuestión de minería ilegal.

5. CONCLUSIONES

Primera: La conclusión general es que se ha determinado que efectivamente la minería ilegal vulnera los derechos colectivos de las comunidades de Pomacocha y Colta de una manera sistemática, real y estructural. Se ha dado de forma clara por convertirse la zona en “tierra de nadie” con un Estado desentendido de sus funciones de fiscalización y protección de derechos. Debe precisarse también que la minería ilegal en el distrito de Colta no es percibida sólo como una actividad económica sino como un elemento violentista y generador de discrepancias en todos sus niveles.

Segunda: El derecho al territorio ha sido vulnerado por una invasión y ocupación ilegal de territorios comunales, lo que no ha podido ser evitado y menos corregido ni por los propios comuneros ni menos por las autoridades: todo esto se ha producido sin considerar la titularidad de las tierras superficiales que ostentan las comunidades ni el derecho de concesión minera que tiene la empresa formal.

Tercera: El derecho a consulta previa fue vulnerado por omisión y desconocimiento total del marco de Convenios internacionales que tienen un carácter también constitucional y más aún de obligación de cumplimiento en tanto se refieren sobre todo a la salvaguarda de derechos humanos. La omisión estatal y su consecuente inacción respecto a sus obligaciones para con las poblaciones de las comunidades del distrito de Colta son parte del origen de la situación de ilegalidad que se vive en Cerro Luicho.

Cuarta. El derecho a medio ambiente sano es vulnerado en un marco de descontrol del cuidado medioambiental que requiere toda actividad extractiva, con inexistentes prácticas de mitigación ambiental, nula regulación de entidades competentes y nuevamente en un ambiente de “tierra de nadie”. El impacto ambiental producido es hasta lo observado severo e irremediable, con degradación y contaminación de suelos y fuentes de agua, confluyen hacia la afectación de toda la geografía de la zona en desmedro de la obtención de un ambiente sano.

Quinta. El derecho a identidad cultural es vulnerado por el desplazamiento de actividades tradicionales, puesto que las actividades mineras se convirtieron en el principal modo de generación económica en la zona, lo que daña sustancialmente la estructura de identidad cultural de las comunidades. Las prácticas socioeconómicas tradicionales como la siembra, ganadería y organización comunal han sido dejadas de lado y casi abandonadas lo que más allá de representar pérdidas económicas para quienes las realizan detonan un cambio en las formas de vida de los comuneros.

6. RECOMENDACIONES

Primera: Sobre la conclusión 1 relativa a la vulneración de derechos colectivos de las comunidades de Colta y Pomacocha por causa de la minería ilegal, se recomienda a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) incorporar el siguiente literal en el Artículo 13 sobre Exclusión del Registro Integral de Formalización Minera del DS N° 018-2017-EM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1336): “No obtengan o se les deniegue la ‘Constancia de Compatibilidad Socio-Cultural y Ambiental (CCSCA)’, según Informe Técnico emitido por la autoridad sectorial competente, que determine fehacientemente que las actividades desarrolladas por el administrado son

la causa directa de la afectación a derechos colectivos o de la generación de un conflicto socioambiental activo”.

Segunda: Sobre la conclusión 2 relativa al Territorio, se recomienda a las autoridades del Ministerio del Interior y Ministerio Público diseñar y ejecutar un Plan de Restablecimiento del Principio de Autoridad en Cerro Luicho, considerando que la falta de recursos, logística y personal no debe ser una justificación que perdure en el tiempo como algo habitual. Debe de promoverse la presencia de autoridades como la policía, una fiscalía ambiental y funcionarios del gobierno regional.

Tercera: Sobre la conclusión 3 relativa a la Consulta Previa, se recomienda la presencia de autoridades del gobierno central encabezados por la PCM y el Ministerio de Cultura, instalando una mesa de diálogo que es reclamada por todos los actores entrevistados en la cual se pueda definir soluciones políticas y sociales que puedan legitimar los derechos colectivos inherentes que les asiste a las comunidades de Colta y Pomacocha.

Cuarta: Sobre la conclusión 4 relativa al Medio ambiente sano, se recomienda que el Ministerio del Ambiente y la OEFA declaren en emergencia ambiental la zona, lo que debe fortalecerse a su vez con un Plan de Remediación Ambiental, identificando y sancionando efectivamente a los responsables de los daños ocasionados por acción de la contaminación.

Quinta: Sobre la conclusión 5 relativa a la identidad cultural, se recomienda al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y al Ministerio de Cultura implementar programas de apoyo y revalorización de las actividades tradicionales a través de sus programas como Procompite, Agrorural y otros, iniciando quizás con la promoción de ferias pecuarias y locales, así como de otras actividades que redunden en el fortalecimiento y revaloración de identidad cultural.

REFERENCIAS

- Apaza, F. (2024). *Los conflictos socioambientales mineros y la vulneración de derechos colectivos en la provincia de Espinar – Cusco, 2020-2022* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio de la Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/44197e14-3ae4-4ca1-9da0-f8de73ec5a3f>
- Barba, R. (2019). *El régimen de transferencias en territorios comunales y la inmatriculación de áreas de controversia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5814>
- Barria, L. (2025, 03 de noviembre). Critical minerals drive legalization of mining on Amazon Indigenous lands. *Mongabay*. <https://news.mongabay.com/2025/11/critical-minerals-drive-legalization-of-mining-on-amazon-indigenous-lands/>
- Barrientos, E. G. (2023). El bloque de constitucionalidad. *Iuris Veritatis*, 32(64), 235-252. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8472341.pdf>
- Bebbington, A. (2020). *Governance of extractive industries: Advancing research and policy*. Editoriel World Development.
- Blanco, E., & Paricahua, H. F. (2020). *Identificación y valoración de impactos ambientales generados por las actividades de la minería informal, en el Cerro Luicho del Distrito de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, Ayacucho* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio de la Universidad Tecnológica del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/3017>.
- Constitución Política del Perú* [Const.]. Cuarta disposición final y transitoria. (1993, 29 de diciembre). <http://www.pcm.gob.pe/wpcontent/uploads/2013/09/Constitucion>
- Creswell, J. W. (2013). *Qualitative inquiry & research design. Choosing Among Five Approaches* (3° ed.). SAGE Publications
- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2022). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (6° ed.). SAGE Publications
- Defensoría del Pueblo. (2025, 13 de enero). Reporte defensorial de personas defensoras N° 1-2025-ADHPO. *Boletín de la Defensoría del Pueblo*. <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/reportes-defensorial-de-personas-defensoras-n-1-2025-adhpo/>

- Due Process of Law Foundation. (2024, 13 de octubre). Minería ilegal de oro: Impactos sobre los derechos humanos y la biodiversidad en la Amazonía. *Boletín de Due Process of Law Foundation*. <https://dplf.org/wp-content/uploads/2024/10/Mineria-ilegal-de-oro-Impactos-sobre-los-derechos-humanos-y-la-biodiversidad-en-la-Amazonia.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6° ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores.
- Hernández, R. & Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2° ed.). McGraw-Hill.
- Kemmis, S., & Mctaggart, R. (1992). *Como planificar la Investigación Acción*. Editorial Laertes
- Lozano, R. Y. (2024). El control de convencionalidad y el control constitucional. *Revista Peruana De Derecho Constitucional*, 15(17), 117–134. <https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/490>
- Manrique, H., & Sanborn, C. (2021) *La minería en el Perú: balance y perspectivas de cinco décadas de investigación*. Editorial Universidad del Pacífico
- Martinez, G., Smith, N., & Malone, A. (2021). Formalization is just the beginning: Analyzing post-formalization successes and challenges in Peru's small-scale gold mining sector. *Resources Policy*, 74(75), 10-30. https://www.researchgate.net/publication/355350054_Formalization_is_just_the_beginning_Analyzing_post-formalization_successes_and_challenges_in_Peru's_small-scale_gold_mining_sector
- Ministerio de Cultura del Perú. (2016, 13 de diciembre). Derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios: Compendio de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI). *Boletín del Ministerio de Cultura del Perú*. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Derechos%20colectivos%20de%20los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20u%20originarios.pdf>
- Ministerio de Cultura del Perú. (2019, 13 de marzo). Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios: Marco normativo y jurisprudencial. Viceministerio de Interculturalidad. *Boletín del Ministerio de Cultura del Perú*. <https://centroderecursos.cultura.gob.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos-pueblos-indigenas.pdf>

- Ministerio de Energía y Minas del Perú. (2023, 20 de noviembre). El Proceso de Formalización Minera Integral en Perú: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Boletín del Ministerio de Energía y Minas del Perú*. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/3.-_peru.pdf
- Ministerio de Energía y Minas. (2024, 20 de septiembre). Ayacucho: Inversión minera y desarrollo sostenible. *Boletín del Ministerio de Energía y Minas*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5127025/4631669-ayacucho.pdf?v=1739922010>
- Ojewale, O. (2022, 13 de marzo). Mining and illicit trading of coltan in the Democratic Republic of Congo. *Institute for Security Studies*. <https://enact-africa.s3.amazonaws.com/site/uploads/2022-05-03-research-paper-29-rev.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (1989, 13 de abril). Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. *Boletín de la Organización Internacional del Trabajo*. <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>
- Pardo, M. E., Curay, M., & Quevedo, S. N. (2024). La minería ilegal y su incidencia en la vulneración de los derechos colectivos de las comunidades campesinas de Ayabaca, Piura. *Polo del Conocimiento*, 10(1), 1378-1400. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/10559>
- Paredes, E. Y., & Yanque, L. (2023). *Percepciones sociales, económicas y ambientales de los pobladores sobre la propuesta de explotación minera en la microcuenca Chullumpi - Pichacani* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20264>
- Parihuana, J. (2024, 26 de agosto). *Nuevo proyecto de ley de formalización minera: ¿Qué podemos esperar?*. *Diario Gestión*. <https://blogs.gestion.pe/evidencia-para-la-gestion/2024/08/nuevo-proyecto-de-ley-de-formalizacion-minera-que-podemos-esperar.html>
- Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina. (2024, 8 de mayo). MAAP #208: Minería de oro en la Amazonía peruana sur, resumen 2021-2024. Amazon Conservation Association & Conservación Amazónica (ACCA). *Boletín del Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina*. <https://www.maaprogram.org/es/maap-208-mineria-de-oro-en-la-amazonia-peruana-sur-resumen-2021-2024-2/>

- Rumbo Minero. (2025, 4 de noviembre). Minería ilegal y oro ilícito dominan flujos de lavado de activos por US\$ 10,500 millones. *Rumbo Minero*. <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/mineria/sbs-mineria-ilegal-oro-ilicito-lavado-de-activos-10500-millones/>
- Sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa. (2020, 13 de marzo). Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad. *Repositorio del Sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa*. <https://www.gob.pe/sistema-nacional-de-evaluacion-acreditacion-y-certificacion-de-la-calidad-educativa>
- Thais, A. (2024, 27 de diciembre). Minería de oro: 2024, un año marcado por el fracaso del Reinfo y la expansión de la minería ilegal. Info región. *Infobae*. <https://inforegion.pe/mineria-de-oro-2024-un-ano-marcado-por-el-fracaso-del-reinfo-y-la-expansion-de-la-mineria-ilegal/>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2025, 13 de mayo). Minerals crime: Crimes in the supply chains of critical energy transition minerals. *United Nations Office on Drugs and Crime*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Crimes%20on%20Environment/Minerals_Crime/Critical_minerals_2025.pdf
- Ventura, J. J. (2024). El desafío de la formalización minera en el Perú: evaluación de los incentivos y resultados. *Revista Jurídica*, 2(1), 1-20. <https://doi.org/10.61542/rjch.59>

ANEXOS

Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La minería ilegal y los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho

Problema	Objetivo	Supuesto categórico	Categoría	Subcategoría	Temas y/o conceptos	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo la minería ilegal vulnera los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Evaluar de qué forma la minería ilegal vulnera los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho.</p>	<p>Supuesto general</p> <p>La minería ilegal vulnera los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p>	La minería ilegal	- Minería en vías de formalización	- Análisis jurídico de la Minería Informal - Ineficacia del proceso de formalización - Omisión de funciones de fiscalización y control del Estado	<p>• Enfoque: Cualitativo</p> <p>• Diseño: Investigación Acción</p> <p>• Tipo: Práctico</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al territorio de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?</p> <p>¿De qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la consulta previa de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?</p> <p>¿De qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al medio ambiente sano de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?</p> <p>¿De qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la identidad cultural de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho?</p>	<p>Objetivo específico</p> <p>Establecer las formas en que la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al territorio de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p> <p>Deducir en qué medida la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la consulta previa de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p> <p>Argumentar cómo la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al medio ambiente sano de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p> <p>Considerar de qué manera la minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la identidad cultural de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho.</p>	<p>Supuesto específico</p> <p>La minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al territorio de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p> <p>La minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a consulta previa de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p> <p>La minería ilegal en vías de formalización vulnera el derecho colectivo al medio ambiente sano de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p> <p>La minería en vías de formalización vulnera el derecho colectivo a la identidad cultural de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho</p>	Los Derechos Colectivos	- Derecho al territorio - Derecho a la consulta previa - Derecho al medio ambiente sano - Derecho a la identidad cultural	- Usurpación de tierras - Procesos de consulta previa, libre e informada - Vulneración ambiental por degradación de ecosistemas - Alteración de prácticas socioeconómicas tradicionales	<p>• Técnica: Entrevista</p> <p>• Instrumento: Guía de entrevistas</p>

ANEXO 2: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Título: La minería ilegal y los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho

Categoría	Subcategoría	Temas y/o conceptos
La minería ilegal	- Minería en vías de formalización	- Análisis jurídico de la Minería Informal - Ineficacia del proceso de formalización - Omisión de funciones de fiscalización y control del Estado
Los Derechos Colectivos	- Derecho al territorio - Derecho a la consulta previa - Derecho al medio ambiente sano - Derecho a la identidad cultural	- Usurpación de tierras - Procesos de consulta previa, libre e informada - Vulneración ambiental por degradación de ecosistemas - Alteración de prácticas socioeconómicas tradicionales

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Título: La minería ilegal y los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho

Categoría	Subcategoría	Definición	Temas y/o conceptos
La minería ilegal	- Minería en vías de formalización	Actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos o no metálicos, sin contar con autorización de la entidad administrativa competente (Artículo 307° del Código Penal)	- Análisis jurídico de la Minería Informal - Ineficacia del proceso de formalización - Omisión de funciones de fiscalización y control del Estado
Los Derechos Colectivos	- Derecho al territorio - Derecho a la consulta previa - Derecho al medio ambiente sano - Derecho a la identidad cultural	Derechos que corresponden a un grupo social o colectivo que tienen características culturalmente diferentes a la mayoría de la sociedad. (BDPI - Ministerio de Cultura)	- Usurpación de tierras - Procesos de consulta previa, libre e informada - Vulneración ambiental por degradación de ecosistemas - Alteración de prácticas socioeconómicas tradicionales

ANEXO 4: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Título: La minería ilegal y los derechos colectivos de las comunidades del Distrito de Colta, en la zona de Cerro Luicho

Categoría	Subcategoría	Temas y/o conceptos	Preguntas
La minería ilegal	- Minería en vías de formalización	- Análisis jurídico de la Minería Informal - Ineficacia del proceso de formalización - Omisión de funciones de fiscalización y control del Estado	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Considera que el REINFO ayuda a que los mineros no sean fiscalizados por las autoridades en sus actividades mineras en Cerro Luicho? 2. ¿Sabe usted si han habido acciones de control como operativos por parte de las Autoridades, relacionados a fiscalizar las actividades mineras en Cerro Luicho? 3. ¿Qué debería hacer el Estado para poder ayudar a formalizarse a los mineros? 4. ¿Qué tipos de conflictos se han presentado en Cerro Luicho desde la presencia de la minería y cuál ha sido la respuesta de las autoridades ante ello? 5. ¿El REINFO, tal como funciona ahora, ayuda a que se respete la ley y el medio ambiente? 6. Si usted como participante en este conflicto, tuviera el poder de cambiar algo mañana mismo en Cerro Luicho, ¿qué sería lo primero que haría?
Los Derechos Colectivos	- Derecho al territorio - Derecho a la consulta previa - Derecho al medio ambiente sano - Derecho a la identidad cultural	- Usurpación de tierras - Procesos de consulta previa, libre e informada - Vulneración ambiental por degradación de ecosistemas - Alteración de prácticas socioeconómicas tradicionales	<ol style="list-style-type: none"> 7. ¿Sabe usted si los títulos de propiedad de los territorios ocupados en Cerro Luicho son respetados por los mineros o por el Estado? 8. ¿De quién cree usted que es realmente la responsabilidad de resolver la invasión de tierras en Cerro Luicho? 9. ¿Alguna vez, antes de que empezara la minería, alguna autoridad preguntó a las comunidades si estaban de acuerdo? 10. ¿Cree usted que se debió preguntar a las comunidades de Colta y Pomacocha antes de permitir cualquier tipo de minería en Cerro Luicho? 11. ¿Cómo está afectando la contaminación de los ríos y suelos a la vida diaria de la gente y a sus animales? 12. ¿Sabe usted si se llevaron a cabo actividades para reducir la contaminación ocasionada por el trabajo minero y quienes lo hicieron? 13. ¿La minería ha influido en las costumbres de trabajo como siembra, ganadería y la forma de organizarse de la comunidad? 14. ¿Qué se podría hacer para que la comunidad preserve y fortalezca sus costumbres tradicionales?

ANEXO 5: FORMATO DE CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS

GUIA DE ENTREVISTAS

I. DATOS GENERALES

- Fecha: _____
- Lugar: _____
- Apellidos y Nombres: _____
- Género: Masculino () Femenino ()
- Edad: _____
- Cargo/Ocupación del entrevistado: _____

II. CONSENTIMIENTO INFORMADO

¿Ha sido informado sobre los objetivos de la investigación? () Sí () No

¿Autoriza el uso de sus respuestas para fines académicos? () Sí () No

III. PREGUNTAS

CATEGORÍA 1: LA MINERÍA ILEGAL

Subcategoría: Minería en Vías de Formalización (*Vinculada a conceptos como Ineficacia en formalización, Omisión Estatal, Análisis Jurídico Informal, Déficit de Políticas*)

1. ¿Considera que el REINFO ayuda a que los mineros no sean fiscalizados por las autoridades en sus actividades mineras en Cerro Luicho?
2. ¿Sabe usted si han habido acciones de control como operativos por parte de las Autoridades, relacionados a fiscalizar las actividades mineras en Cerro Luicho?
3. ¿Qué debería hacer el Estado para poder ayudar a formalizarse a los mineros?
4. ¿Qué tipos de conflictos se han presentado en Cerro Luicho desde la presencia de la minería y cuál ha sido la respuesta de las autoridades ante ello?
5. ¿El REINFO, tal como funciona ahora, ayuda a que se respete la ley y el medio ambiente?

6. Si usted como participante en este conflicto, tuviera el poder de cambiar algo mañana mismo en Cerro Luicho, ¿qué sería lo primero que haría?

CATEGORÍA 2: LOS DERECHOS COLECTIVOS

Subcategoría: Derecho al territorio (*Vinculada al concepto de Usurpación de tierras*)

7. ¿Sabe usted si los títulos de propiedad de los territorios ocupados en Cerro Luicho son respetados por los mineros o por el Estado?
8. ¿De quién cree usted que es realmente la responsabilidad de resolver la invasión de tierras en Cerro Luicho?

Subcategoría: Derecho a la consulta previa (*Vinculada al concepto de Procesos de consulta*)

9. ¿Alguna vez, antes de que empezara la minería, alguna autoridad preguntó a las comunidades si estaban de acuerdo?
10. ¿Cree usted que se debió preguntar a las comunidades de Colta y Pomacocha antes de permitir cualquier tipo de minería en Cerro Luicho?

Subcategoría: Derecho al medio ambiente sano (*Vinculada a Vulneración derecho ambiente / Degradación ecosistemas*)

11. ¿Cómo está afectando la contaminación de los ríos y suelos a la vida diaria de la gente y a sus animales?
12. ¿Sabe usted si se llevaron a cabo actividades para reducir la contaminación ocasionada por el trabajo minero y quienes lo hicieron?

Subcategoría: Derecho a la identidad cultural (*Vinculada a Alteración prácticas socioeconómicas*)

13. ¿La minería ha influido en las costumbres de trabajo como siembra, ganadería y la forma de organizarse de la comunidad?
14. ¿Qué se podría hacer para que la comunidad preserve y fortalezca sus costumbres tradicionales?

ANEXO 6. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

Experto Nro 1.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: LA MINERÍA ILEGAL

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: Minería en Vías de Formalización										
1	¿Considera que el REINFO ayuda a que los mineros no sean fiscalizados por las autoridades en sus actividades mineras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
2	¿Sabe usted si han habido acciones de control como operativos por parte de las Autoridades, relacionados a fiscalizar las actividades mineras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
3	¿Qué debería hacer el Estado para poder ayudar a formalizarse a los mineros?	X		X		X		X		
4	¿Qué tipos de conflictos se han presentado en Cerro Luicho desde la presencia de la minería y cuál ha sido la respuesta de las autoridades ante ello?	X		X		X		X		
5	¿El REINFO, tal como funciona ahora, ayuda a que se respete la ley y el medio ambiente?	X		X		X		X		
6	Si usted como participante en este conflicto, tuviera el poder de cambiar algo mañana mismo en Cerro Luicho, ¿qué sería lo primero que haría?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr/ Mg/ Abog: Javier Hildebrando Espinoza Escobar** **DNI: 03901076**

Especialidad del validador: **Docente investigador/especialista en Derecho del Trabajo**

Lima, Villa el salvador. 31 de octubre del 2025



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: LOS DERECHOS COLECTIVOS

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: Derecho al territorio										
7	¿Sabe usted si los títulos de propiedad de los territorios ocupados en Cerro Luicho son respetados por los mineros o por el Estado?	X		X		X		X		
8	¿De quién cree usted que es realmente la responsabilidad de resolver la invasión de tierras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la consulta previa										
9	¿Alguna vez, antes de que empezara la minería, alguna autoridad preguntó a las comunidades si estaban de acuerdo?	X		X		X		X		
10	¿Cree usted que se debió preguntar a las comunidades de Colta y Pomacocha antes de permitir cualquier tipo de minería en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho al medio ambiente sano										
11	¿Cómo está afectando la contaminación de los ríos y suelos a la vida diaria de la gente y a sus animales?	X		X		X		X		
12	¿Sabe usted si se llevaron a cabo actividades para reducir la contaminación ocasionada por el trabajo minero y quienes lo hicieron?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la identidad cultural										
13	¿La minería ha influido en las costumbres de trabajo como siembra, ganadería y la forma de organizarse de la comunidad?	X		X		X		X		
14	¿Qué se podría hacer para que la comunidad preserve y fortalezca sus costumbres tradicionales?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr/ Mg/ Abog: Javier Hildebrando Espinoza Escobar** **DNI: 03901076**

Especialidad del validador: **Docente investigador/especialista en Derecho del Trabajo**

Villa el Salvador, 31 de octubre del 2025



Firma del Experto Informante.

Experto Nro 2.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: LOS DERECHOS COLECTIVOS

N°	SUBCATEGORÍAS/ Items	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
SUBCATEGORÍA 1: Derecho al territorio										
7	¿Sabe usted si los títulos de propiedad de los territorios ocupados en Cerro Luicho son respetados por los mineros o por el Estado?	X		X		X		X		
8	¿De quién cree usted que es realmente la responsabilidad de resolver la invasión de tierras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la consulta previa										
9	¿Alguna vez, antes de que empezara la minería, alguna autoridad preguntó a las comunidades si estaban de acuerdo?	X		X		X		X		
10	¿Cree usted que se debió preguntar a las comunidades de Colta y Pomacocha antes de permitir cualquier tipo de minería en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho al medio ambiente sano										
11	¿Cómo está afectando la contaminación de los ríos y suelos a la vida diaria de la gente y a sus animales?	X		X		X		X		
12	¿Sabe usted si se llevaron a cabo actividades para reducir la contaminación ocasionada por el trabajo minero y quienes lo hicieron?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la identidad cultural										
13	¿La minería ha influido en las costumbres de trabajo como siembra, ganadería y la forma de organizarse de la comunidad?	X		X		X		X		
14	¿Qué se podría hacer para que la comunidad preserve y fortalezca sus costumbres tradicionales?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: ... Gerardo Manuel Ayala y Basurto DNI: 44823980

Especialidad del validador: Derecho Corporativo

Lima, Villa el Salvador,11..... de noviembre del 2025

- ¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.
⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.
⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: LA MINERÍA ILEGAL

N°	SUBCATEGORÍAS/ Items	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
SUBCATEGORÍA 1: Minería en Vías de Formalización										
1	¿Considera que el REINFO ayuda a que los mineros no sean fiscalizados por las autoridades en sus actividades mineras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
2	¿Sabe usted si han habido acciones de control como operativos por parte de las Autoridades, relacionados a fiscalizar las actividades mineras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
3	¿Qué debería hacer el Estado para poder ayudar a formalizarse a los mineros?	X		X		X		X		
4	¿Qué tipos de conflictos se han presentado en Cerro Luicho desde la presencia de la minería y cuál ha sido la respuesta de las autoridades ante ello?	X		X		X		X		
5	¿El REINFO, tal como funciona ahora, ayuda a que se respete la ley y el medio ambiente?	X		X		X		X		
6	Si usted como participante en este conflicto, tuviera el poder de cambiar algo mañana mismo en Cerro Luicho, ¿qué sería lo primero que haría?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Gerardo Manuel Ayala y Basurto DNI: 44823980

Especialidad del validador: Derecho Corporativo

Lima, Villa el Salvador,11..... de noviembre del 2025

- ¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.
⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.
⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.

Experto Nro 3.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: LA MINERÍA ILEGAL

Nº	SUBCATEGORÍAS/ Ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: Minería en Vías de Formalización										
1	¿Considera que el REINFO ayuda a que los mineros no sean fiscalizados por las autoridades en sus actividades mineras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
2	¿Sabe usted si han habido acciones de control como operativos por parte de las Autoridades, relacionados a fiscalizar las actividades mineras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
3	¿Qué debería hacer el Estado para poder ayudar a formalizarse a los mineros?	X		X		X		X		
4	¿Qué tipos de conflictos se han presentado en Cerro Luicho desde la presencia de la minería y cuál ha sido la respuesta de las autoridades ante ello?	X		X		X		X		
5	¿El REINFO, tal como funciona ahora, ayuda a que se respete la ley y el medio ambiente?	X		X		X		X		
6	Si usted como participante en este conflicto, tuviera el poder de cambiar algo mañana mismo en Cerro Luicho, ¿qué sería lo primero que haría?	X		X		X		X		


Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr/ Mg/ Abog: RAFAEL AMENIO TORRES SOBEL DNI: 21817076

Especialidad del validador: Docente investigador/especialista en Derecho del Trabajo

Lima, Villa el Salvador, 17 de NOV del 2025



 Firma del Experto Informante.

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.
⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares
⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: LOS DERECHOS COLECTIVOS

Nº	SUBCATEGORÍAS/ Ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: Derecho al territorio										
7	¿Sabe usted si los títulos de propiedad de los territorios ocupados en Cerro Luicho son respetados por los mineros o por el Estado?	X		X		X		X		
8	¿De quién cree usted que es realmente la responsabilidad de resolver la invasión de tierras en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la consulta previa										
9	¿Alguna vez, antes de que empezara la minería, alguna autoridad preguntó a las comunidades si estaban de acuerdo?	X		X		X		X		
10	¿Cree usted que se debió preguntar a las comunidades de Colla y Pomacocha antes de permitir cualquier tipo de minería en Cerro Luicho?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho al medio ambiente sano										
11	¿Cómo está afectando la contaminación de los ríos y suelos a la vida diaria de la gente y a sus animales?	X		X		X		X		
12	¿Sabe usted si se llevaron a cabo actividades para reducir la contaminación ocasionada por el trabajo minero y quienes lo hicieron?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la identidad cultural										
13	¿La minería ha influido en las costumbres de trabajo como siembra, ganadería y la forma de organizarse de la comunidad?	X		X		X		X		
14	¿Qué se podría hacer para que la comunidad preserve y fortalezca sus costumbres tradicionales?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: RAFAEL AMENIO TORRES SOBEL DNI: 21817076

Especialidad del validador: Docente investigador/especialista en Derecho del Trabajo

Villa el Salvador, 17 de Noviembre del 2025



 Firma del Experto Informante.

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.
⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares
⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión